

ORDEN de 14 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Campanita», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juliana Gómez Pala, titular del centro de educación infantil «Campanita», con domicilio en Avda. de la Concordia, s/n, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Campanita», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Campanita.

Código de centro: 41018963.

Domicilio: Avda. de la Concordia, s/n.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Provincia: Sevilla.

Titular: Juliana Gómez Pala.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de diciembre de 2010, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2009/2010.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA número 218, de 6 de noviembre), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Por otra parte, por Orden de 8 de julio de 2010, se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2009/2010 (BOJA del 5 de agosto).

Realizadas las actuaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la citada Orden de 15 de octubre de 2007, y vista la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios para el curso académico 2009/2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Primero. Conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2009/2010:

1. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Gráfico, a doña Amanda Ruiz Alba, alumna de la Escuela de Arte San Telmo de Málaga, por el Proyecto titulado «Camina», del ciclo formativo de grado superior de Ilustración.

2. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño de Interiores, a doña Cynthia Gomar Samayoa, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «Club Social», del ciclo formativo de grado superior de Amueblamiento.

3. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, a doña María Rosa Mateo Piedra, alumna de la Escuela de Arte de Almería, por el Proyecto titulado «Metamorfosis», del ciclo formativo de grado superior de Modelismo de Indumentaria.

4. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro, a doña Flavia Leticia Flores, alumna de la Escuela de Arte de Almería, por el Proyecto titulado «Hijo de la Luz y de la Sombra», del ciclo formativo de grado superior de Grabado y Técnicas de Estampación.

5. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, a don Manuel Torralbo Rojas, alumno de la Sección de Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» de Córdoba, por el Proyecto titulado «El Color del Universo», del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Escultura.

6. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Cerámica Artística, a doña Kayoko Uchida, alumna de la Escuela de Arte de Granada, por el Proyecto titulado «Mother of Sea Ola», del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística.

7. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Esmalte Artístico, a doña Patricia Rúa Burgo, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «Medusas», del ciclo formativo de grado superior de Esmaltes Artísticos al Fuego.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la precitada Orden de 15 de octubre de 2007, cada Premio Extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 0.1.11.00.01.00.0330.22608.42H.3, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en dicho artículo 2, los alumnos y alumnas premiados recibirán un Diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de diciembre de 2010, por la que se concede una subvención excepcional a favor de la Asociación «Escuela, Cultura de Paz».

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre los principios que inspiran el sistema educativo la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, la educación para la prevención de los conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En este mismo sentido se pronuncia la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, estableciendo, además y de forma específica entre sus objetivos, promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Partiendo de estas premisas, la Consejería de Educación es consciente de que la educación, como factor de progreso, cohesión social y desarrollo, constituye la base esencial para poder construir una cultura de paz. Para conseguirlo es crucial

la participación de los centros educativos, de la comunidad educativa, instituciones o asociaciones del entorno, así como de la sociedad en su conjunto.

La Asociación «Escuela, Cultura de Paz», que surge con la finalidad de trabajar en el aula, desde un punto de vista interdisciplinar, el tema de la paz, viene realizando actuaciones que se enmarcan en la dirección de contribuir a construir la cultura de paz y no violencia en los centros docentes de Andalucía.

A tales efectos se van a celebrar las «Jornadas de Clausura Internacional del Decenio de Paz de Naciones Unidas en el Parlamento Europeo».

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse excepcional, dada las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger, conforme al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención excepcional a favor de la Asociación «Escuela, Cultura de Paz», CIF G91307637, por importe de 6.000 euros, que supone el 100% del total del proyecto, cuyo anexo se adjunta, para cubrir los gastos derivados de la celebración del proyecto «Jornadas de clausura Internacional del Decenio de Paz de Naciones Unidas, en el Parlamento Europeo» a celebrar durante el mes de noviembre de 2010.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el 120.1 del T.R.L.G.H.P.J.A., teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Tercero. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.487.02.42F, efectuándose su abono en un único pago a la firma de la presente Orden.

Cuarto. Para obtener la condición de beneficiaria la Asociación Escuela, cultura de Paz deberá cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios de subvenciones en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, no podrá obtener la condición de beneficiaria de subvenciones cuando en ella concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o